Sexagésima Segunda Legislatura
Directiva
San Luis Potosí

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 12, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

SLP PROSPERIDAD SIN LÍMITES Gobierno del Estado 2015-2021 | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
RECIBIDO
13 MAR 2020
13:26 hrs
DESPACHO DEL TITULAR

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 36 en su párrafo segundo, y 36 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas jurídicas deben de irse adaptando a los cambios que van surgiendo en la sociedad a la que regulan; pues ello hace que su contenido tenga plena vigencia y, por ende, se cumplan, apliquen y observen.

SGLP SECRETARÍA DE GOBIERNO
13 MAR 2020
DESPACHO DEL TITULAR

Es indispensable que los conjuntos normativos se ajusten a las transformaciones y a los requerimientos sociales, políticos y económicos que vayan sucediendo, pues con ello, se permite una mejor y más sana convivencia, en aras del bienestar y un óptimo desarrollo de las personas.

En esa tesitura, es indispensable adecuar la normativa laboral burocrática local, en relación con los beneficios que las instituciones de gobierno han venido aumentando a sus trabajadores, como es el caso del aumento de tres a cinco días laborables de descanso para el caso de los permisos de paternidad por el nacimiento de un hijo o de su adopción, ya los mismos están previstos en la circular CM-04-18 expedida por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

También se incrementa de tres a cinco días laborables de descanso para las trabajadoras que adopten un infante, ya que la misma circular CM-04-18 de agosto de 2018 expedida por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en su inciso g), establece dicho beneficio; por tanto, con el objeto de hacer congruente la ley con esta determinación administrativa se fija en ese sentido este beneficio.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 36 en su párrafo segundo, y 36 Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 36. ...

Así mismo, las trabajadoras que logren obtener la adopción de un infante, gozarán de cinco días laborables de descanso a partir de la adopción.

...

ARTÍCULO 36. Bis. Otorgar un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos; y de igual manera en el caso de adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el doce de marzo del dos mil veinte.

SSLP
GENERAL DE GOBIERNO
13 MAR 2020
RECIBIDO
DESPACHO DEL TITULAR

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey Montes Colunga	Martín Juárez Córdova	Angélica Mendoza Camacho